



Expediente:	056600611995		
Radicado:	RE-02449-2024		
Sede:	REGIONAL BOSQUES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	08/07/2024	Hora:	09:07:46
Folios:	2		



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución N° RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021, el Director General de Cornare delego funciones y competencias a las Direcciones Regionales, y en mérito de lo expuesto,

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado N° 134-0198-2011 del 22 de junio de 2011, se admite la solicitud y se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal de bosque natural persistente, en beneficio del predio denominado “La Rivera” ubicado en la vereda El Silencio, del municipio de San Luis, en la coordenada geográfica X: 893.740 Y: 1'155.950 Z: 780.

Que mediante Resolución N° 134-0081 de agosto 16 de 2011, se otorgó al señor CONRADO LOPEZ MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.351.967, un permiso de aprovechamiento forestal a explotar en el predio La Rivera ubicado en la vereda El Silencio, del municipio de San Luis, en la coordenada geográfica X: 893.740 Y: 1'155.950 Z: 780 en un volumen total de 2.288 m3, con una vigencia de dos años.

Que funcionarios del grupo técnico de la Regional Bosques realizaron revisión documental al expediente N° 056600606575, el día 12 del 2023 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de aprovechamiento forestal otorgado en la Resolución N° 134-0049-2009 del 24 de agosto de 2009, de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° IT-03991-2024 del 28 de junio del 2024, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

El día 12 de mayo de 2023 integrante del equipo técnico de Cornare realizó revisión documental al expediente 056600606575, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones al permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 134-0049-2009 del 24 de agosto de 2009, encontrando lo que se expone a continuación.

25.1. Mediante las coordenadas consignadas en la trazabilidad del trámite y la imagen satelital disponible en la plataforma Google earth del año 2016 (7 años posterior al cese de las actividades de extracción de madera mediante autorización) así como la imagen del año 2021, la más reciente; se observa que se conservó la cobertura de bosque



natural hasta finalizar la vigencia del permiso. Por lo tanto, se evidencia el cumplimiento de la obligación ambiental en el marco del permiso. Figura 1.



25.2. Mediante informe técnico 134-0288-2010 se consigna que el señor Albino Idárraga movilizó 576,44 m³ hasta el 29 de septiembre de 2010 y hasta esa fecha contaba con un saldo a favor de 1.111,76 m³. Según la base de datos de salvoconductos corporativa, se confirmó el saldo reportado en el informe técnico amparados mediante 44 salvoconductos expedidos entre los meses de abril y agosto del año 2010 (Tabla 1). No obstante, no se encontró registro adicional de los 1.111,76 m³ autorizados nuevamente mediante auto 134-0341-2010 del 14 de octubre de 2010.

Tabla 1. Volumen movilizado mediante permiso de aprovechamiento forestal, resolución

Fuente: Base de datos corporativa de salvoconductos

Nombre científico	Nombre común	Volumen movilizado (m³)
Clarisia sp	Lecheperra	101,32
Eschweilera sp	Cazuelo	203,05
Omosia sp	Chocho	165,85
Pouteria sp	Caimo	55,80
Tapirira Guianensis	Fresno	50,41
Total general		576,44

Verificación de Requerimientos o Compromisos: 134-0049-2009 del 24 de agosto de 2009.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Garantizar la persistencia del uso forestal sobre la zona definida en eta unidad de manejo forestal (...).		X			Mediante imágenes satelitales se observa que se conservó la cobertura de bosque natural.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

26.1. Se realizó revisión documental al expediente 056600606575 con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante resolución 134-0049-2009 del 24 de agosto de 2009, a favor del predio El Vergel a nombre del señor Albino De Jesús Idárraga Amaya identificado con cédula de ciudadanía 70.558.203, ubicado en la vereda Manizales, del municipio de San Luis, Antioquia.

26.2. Se encontró que de acuerdo a imágenes satelitales disponibles en la plataforma Google earth (de los años 2016 y 2021) se conservó la cobertura de bosque natural en el predio El Vergel el cual fue objeto de aprovechamiento forestal persistente, dando cumplimiento por parte del señor Albino De Jesús Idárraga Amaya a lo estipulado mediante el permiso.

26.3. Según la base de datos de salvoconductos corporativa en el marco del permiso de aprovechamiento forestal de bosque natural se llevó a cabo la extracción de 576,44 m³ amparados en 44 salvoconductos, quedando un saldo de 1.111,76 m³.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables..." lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios ..."

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ..."

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

"ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos"

Que es función de **CORNARE** propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de



racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° **IT-03991-2024 del 28 de junio del 2024**, esta Corporación considera cumplidas las obligaciones establecidas en las Resolución N° **134-0049-2009 del 24 de agosto de 2009**.

PRUEBAS

- Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-03991-2024 del 28 de junio del 2024**

Que es competente para conocer de este asunto **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare RE-05191-2021 del 05 de agosto de 2021**, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056600611995**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva el presente Acto Administrativo, hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **CONRADO LOPEZ MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía N° **70.351.967**, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **056600611995**

Asunto: **Resolución de Archivo de Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural Doméstico.**

Proyectó: **Angy Paola Machado Mosquera**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnico: **Tatiana Urrego**

Fecha: **03/07/2024**

